

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias e Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 5 de Diciembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.167.

Pesas y Medidas.

Habiéndose observado en los inventarios que van remitiendo los Alcaldes de las pesas, medidas y aparatos de pesar ilegales recogidos, que éstos lo han sido exclusivamente a comerciantes e industriales y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado primero del artículo 92 del vigente Reglamento que literalmente dice: «Artículo 92. Cometen infracción de este Reglamento, que deberá ser corregida gubernativamente con multa de 5 a 25 pesetas:

1.º Las personas que no siendo comerciantes ni industriales usen, en las ventas que realicen, pesas, medidas, o aparatos de pesar del sistema antiguo a los del legal sin la marca de la comprobación primitiva» he acordado, como ampliación a mi circular núm. 3957 publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 20 de Noviembre último pa-

sado, hacer presente a los Alcaldes que las inspecciones y recogida de útiles de pesar y medir ilegales, debe hacerse extensiva a los de las personas a que se refiere el referido artículo 92 del Reglamento del Ramo.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Luis Monravá.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, a partir del día siguiente a la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se inserta la relación de los señores que han sido designados como Vocales y Suplentes, para constituir las Juntas municipales del Censo Electoral, durante el próximo bienio de 1923-1924.

(CONTINUACION)

MORAL DE LA REINA

Vocales: D. Manuel Rodríguez Fernández, D. Elías Velasco Jalón, D. Antonio Martínez Alfonso, don Urbano Rodríguez Rodríguez, y D. Pablo González Magdaleno.

Suplentes: D. Lucio Docio Docio, D. Eladio Díez Álvarez, D. Nicolás Asensio Sánchez, D. Agapito García Matilla y D. Fortunato Brezmes López.

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Vocales: D. Serapio Rodríguez Nieto, D. Benito Nieto González, D. Tomás Nieto Nieto y D. Eufasio Nieto Pinilla.

Suplentes: D. Domingo Rodríguez González, D. Sergio Nieto Nieto, D. Maximiano Artigay y D. Juan Centeno Gómez.

LA MUDARRA

Presidente: D. Tomás Garabeta Mozo.

MURIEL

Presidente: D. Gabino de Coca Mediero.

Vocales: D. Ángel García Illera, D. Manuel Moreno Coca y D. Ricardo García del Olmo.

Suplentes: D. Benito Moyano, D. Daniel Callejo y D. Clemente García Moreno.

OLIVARES DE DUERO

Presidente: D. Ignacio Lázaro Cortijo.

Vocales: D. Casiano Lobo Arranz D. José Pérez García, D. Georgino Pelayo Toribio, D. Tomás Zamorano Ferrero, D. Ángel de la Rosa Martín y D. Casimiro Mariscal García.

Suplentes: D. Segundo Andrés Calvo, D. Valentín Pelayo González, D. Emiliano Urdiales Velasco y D. Eusebio Pelayo Calvo.

OLMOS DE ESGUEVA

Vocales: D. Manuel de las Moras Pérez, D. Fausto Vaca Sanz, D. Ceferino Vallejo Redondo, D. Maximino Redondo Pérez, D. Teodoro Miguel Muñoz y D. Gerardo Redondo de la Fuente.

Suplentes: D. Juan Marcos García, D. Justiniano de las Moras Pérez, D. Rafael Miguel Pérez, don Francisco Medrano Rodríguez y D. Jerónimo Ruiz Coloma.

PALACIOS DE CAMPOS

Vocales: D. Doroteo Quiroga Rodríguez, D. Atanasio Alonso Ve-

lasco, D. Julio Nieto del Mazo, don Atanasio Ibañez Marcos, D. Clemente García Prieto y D. Melanio Pérez Ponce.

Suplentes: D. Martiniano Sánchez Arias, D. Santiago Gil González, D. Marcelino Rivas Rodríguez, D. Félix Bernal Carranza y D. Julián Álvarez González.

PALAZUELO DE VEDIJA

Vocales: D. Cándido Escudero Bezos, D. Manuel Medina Fernández, D. Manuel Fernández Varela, D. Dionisio Domínguez González y D. Gumersido Bezos Martín.

Suplentes: Don Remigio Pérez Prieto, D. Sandalio Caramazana, D. Cosme Fernández Cuadrillero, D. Bernardo Díez Rodríguez, don Tiburcio Fernández Varela y don Manuel Cuadrillero Escudero.

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Vocales: Don Celedonio García García, D. Wenceslao Vela Martín, D. Francisco Bocos Santamaría, D. Eduardo Sánchez García y don Narciso C. de la Fuente.

Suplentes: D. Severiano Martín Sanz, D. Lorenzo Adanero Pérez, D. Cecilio Herrero García, D. Felipe Moratinos García y D. Gregorio González García.

PEDROSA DEL REY

Presidente: D. José Moya González.

Vicepresidente: D. Tertulino Varela Ruiz.

Vocales: D. Sebastián Melendez Baraja, D. Ángel González Rico, D. Antonio Ruiz Cuadrado y D. Manuel Gutiérrez Hernández.

Suplentes: D. Basilio Martín López, D. Joaquín Ruiz Fernández, D. Teodoro Gutiérrez Almená y D. Eugenio Pérez Bruña.

PEÑAFIEL

Presidente: D. Victorino Esteban Alonso.

Vicepresidente: D. Germán Nuñez Miguel.

Vocales: Don Joaquín Ripalda, D. Fernando Monedo Fernández, D. Robustiano Diez Gomez y don Juan Martín Orrasco.

Suplentes: D. Indalecio Cea González, D. Elías Velasco Molinero, D. Jorge Reyes García y D. Acisclo Diez Bartolomé.

PEÑAFLORES DE HORNIJA

Vocales: D. Pascual Rodríguez Fernández, D. Félix Pintado Rico, D. Constancio Garrapucho Vaquero y D. Francisco Arevalillo Macho.

Suplentes: D. Vicente San Pedro Rodríguez, D. Secundino Gutierrez Vaquero, D. Eusebio Gutierrez Bazaco y D. Melquiades Bazaco Brizuela.

PESQUERA DE DUERO

Vocales: D. Anselmo Rueda Niño, D. Manuel Román Rodríguez, D. Hermán Alvarez Sobrino, don Domingo Arraiz García, D. Anselmo Diez Fernández y D. Jerónimo Acebes Martínez.

Suplentes: D. Leovigildo Cardinal Rodríguez, D. Vicente Román Camarero, Don Inocencio Nuñez Ruiz, D. Leandro Román Camarero, D. Miguel Arraiz García y don León Morago Santos.

PIÑA DE ESGUEVA

Presidente: Don Isidoro García Muñoz.

Vocales: D. Faustino Nuñez Sacristán, D. Maximiliano González Elvira, D. Pedro Monedero Martín, D. Eduardo Bernal Lopez y D. Valentín Rodríguez Hernández.

Suplentes: D. Germán Marcos González, D. Mariano García Mateo, D. Julián Medina Ortega y don Antonio Martín Parra.

PIÑOL DE ARRIBA

Presidente: D. Serapio Prieto de la Fuente.

Vocales: D. José Bombín Fernández, D. Demetrio Ortega Rodríguez, D. Julián González Rodríguez y D. Celestino Minguez Duque.

Suplentes: D. Crescencio de la Fuente Arranz y D. Sixto Bombín Prieto.

POBLADURA DE SOTIEDRA

Vocales: D. Matías Alvarez Carmona, D. Claudio Pérez Carmona, D. Julián Carmona Cuadrado y don Jesús Ruiz Coral.

Suplentes: D. Perfecto Perez Canal, D. Juan Alvarez Alvarez, don Rosendo Lopez Fernandez y D. Bonifacio Carmona.

PORTILLO

Vocales: D. Flaviano Bachiller Martín, D. Federico Vaca Martín, D. Emilio Farguell Guerra, D. Manuel Martín Casado, D. Teófilo Martín Martín y D. Félix Arriba Martín.

Suplentes: D. Esteban Sanz y Sanz, D. Eusebio Rodríguez Vaticón, D. Félix-Dacio Vaca Martín, D. Lucas Vaca Ortega, D. Raimundo Gómez González y D. Teodomiro Ortega Vaca.

POZAL DE GALLINAS

Vocales: D. Bautista Gamarra García, D. Valentín Buitrago, don Policarpo Aranda, D. Dominico Rodríguez del Río, D. Victoriano García, D. Emilio Melgar y D. Guillermo López.

Suplentes: D. Benito García, don Gonzalo Alonso Bayón y D. Jacinto Martín.

POZUELO DE LA ORDEN

Vocales: D. Sisenando Gutiérrez González, D. Vicente G. Delgado, D. Benjamín V. Gonzalez, D. Carlos G. Villafáfila y D. Benigno Cabezas Vicente.

Suplentes: D. Miguel Lobón Olea, D. Vicente G. Ruiz, D. Francisco G. Cota, D. Manuel G. Villafáfila y D. Julián F. Fernández.

PURAS

Vocales: D. Nicolás Galán Sanz, D. Luis Arroyo Sobrino, D. Ubaldo Arroyo González y D. Alfredo Arroyo Juárez.

Suplentes: D. Sandalio Sanz Martín, D. Demetrio Gómez Sanz, don Jerónimo Arroyo Gómez y D. Flaviano Gómez González.

QUINTANILLA DE ABAJO

Vocales: D. Pedro Andrés Iglesias, D. Norberto Frutos Samaniego, D. Angel Diez y Ruiz, D. Melitón Pelayo Iglesias, D. Anastasio Andrés Repiso, D. Virgilio Andrés Puertas, D. Arsenio Puertas Sánchez y D. Arsenio Palacios Fernández.

Suplentes: D. Juan Vaquerizo Soto, D. Severino Sánchez Velasco, D. Feliciano Gómez Marcos, D. Mariano Rivón García, D. Pedro Martín Lozano y D. Antonio Villamañán Arribas.

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Vocales: D. Estanislao Noriega Sanz, D. Porfirio Revilla Ortega, D. Vicente Cantera Manuel, D. Julián Calvo Revilla y D. Simón Tovar Franco.

Suplentes: Don Gregorio Calvo Franco, D. Mariano González Román, D. Valeriano Alonso Ruiz, D. Ciriaco Manuel Perez y D. Pablo Martín Trigueros.

RÁBANO

Presidente: Don Luis Valdezate Arranz.

Vocales: D. Segundo Sacristán Arranz, D. Teodoro Arranz Arenales, D. Domingo Gil Redondo, don Marcos del Sol Cura, D. Miguel González Valdezate y D. Mauricio Arenales González.

Suplentes: D. Isidoro de la Fuente Maroto, D. Luis Redondo Diez, D. Mariano Regidor Arribas, don Guillermo de la Fuente Perez, don Mariano Velasco Moreno y D. Julián de la Fuente Valdezate.

RAMIRO

Presidente: D. Palmacio González Hurtado.

Vocales: D. Salvador Nieto González, D. Francisco Hurtado Sobrino, D. Luis Martín Nieto y D. Manuel Colorado Huete.

Suplentes: D. Mariano Fuente Vara, D. Urbano Martín Martín, D. Pablo Páramo Hurtado y don Froilán Martín Alonso.

RENEDO DE ESGUEVA

Vocales: D. Ricardo Mate Rodeiro, D. Agatoclio García Luis, don Francisco Cisneros Torres, D. Máximo de Coca Cañas y D. Donato González Rodríguez.

Suplentes: D. Luciano Gil Recio,

D. Justino Sinova Andrés, D. Teófilo Luis Velasco, D. Fructuoso Olea Calvo y D. Manuel Villaverde González.

ROALES

Vocales: D. Maximino Blanco Martínez, D. Pedro Bécares de Lera, D. Mariano García, D. Leocadio Bodas Gaitero, D. Nicolás Zamora Bécares y D. Valeriano Blanco Martínez.

Suplentes: D. Pascasio Grande Pains, D. Ponciano García Rodríguez, D. Aurelio Rodríguez Rojo, D. Roque Rodríguez Grande, don Fernando Bécares de Santiago y D. Tomás Bécares Diez.

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.605.

Nava del Rey.

Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de esta ciudad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sobre sustitución del impuesto de consumos y que han de regir para la formación del repartimiento general de este año, para hacer efectivas 24.256 pesetas y 36 céntimos. del cupo del Tesoro en Consumos, que está obligado a satisfacer el Ayuntamiento en este año económico y 36.638 para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal aprobado.

Base 1.ª El repartimiento general de que se trata en sus dos partes real y personal, habrá de ajustarse y llevarse a efecto por las respectivas Comisiones, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

Base 2.ª El cómputo de las utilidades que son objeto del gravamen por este repartimiento, se referirán al día 1.º de Abril del corriente año, que es la fecha que se adopta para su estimación.

Base 3.ª Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto, presentarán en el Ayuntamiento relación jurada de todas las utilidades que obtengan en este término tanto en la parte real como en la personal y que hayan de ser gravadas conforme al artículo 32 o al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, relacionando por separado las de fincas rústicas, urbanas, derechos reales y toda clase de bienes de cada uno

de los epígrafes o conceptos de expresados artículos.

Base 4.ª Los contribuyentes en la parte real pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados a presentar declaración de las rentas o productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse por simple multiplicación o división de alguna cifra que conste en documento administrativo.

Base 5.ª Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas, quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta o a las Comisiones a su requerimiento la información suplementaria que ellos consideren precisa.

Base 6.ª El cabeza de familia comprenderá en sus declaraciones las utilidades de los bienes suyos y los procedentes de bienes de sus hijos no emancipados o de su mujer, expresando cuales bienes son de aquéllos y de ésta.

Las utilidades de personas sujetas a tutela las declararás los tutores a nombre de sus pupilos.

Las utilidades de bienes usufructuados habrán de declararlas los usufructuarios.

Base 7.ª Los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte personal y la real del repartimiento, presentarán por separado y con la especificación consiguiente una relación por utilidades que deban figurar en la parte real y otra de la personal que deban gravarse en el repartimiento.

Base 8.ª Las omisiones de la declaración obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, sin que por esto se le deba exigir más del 50 por 100 ni menos del 10 de la cuota respectiva.

Base 9.ª La inexactitud en las declaraciones de utilidades cuando no se siga defraudación, se castigará con la multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cuotas que resulten ocultas por inexactitud.

Base 10. Todo contribuyente está obligado, cuando a ello fuere especialmente requerido por las Comisiones de evaluación o por las Juntas generales del repartimiento, a manifestar los tér-

minos municipales en que obtengan sus utilidades.

La negativa a hacer la expresada manifestación o su inexactitud, se considerará comprendida en estas Ordenanzas y castigada conforme a los artículos 8.º y 9.º de esta Ordenanza.

Base 11. Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el municipio personal retribuido estará obligado a presentar a la Junta general del repartimiento, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

La omisión de esta relación y la inexactitud de la misma, se castigará con la multa de 5 a 50 pesetas.

Base 12. Los rendimientos

medios por cabeza de ganado en este término municipal, son los siguientes:

	Pesetas
Cada cabeza de ganado mular y caballar de labor	51'25
Cada cabeza de ganado vacuno de idem.	51'25
Cada cabeza de ganado asnal de idem.	20
Cada cabeza de ganado lanar de vientre.	1'25
Cada cabeza de ganado lanar vacío.	0'75

Base 13. El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en la localidad y el número de días de trabajo que hayan de computarse para determinar el haber de los jornaleros, son los siguientes:

	Tipo medio de jornales. Pesetas	Número de días de trabajo.	TOTAL Pesetas
Obreros del campo.	3	250	750
Albañiles maestros.	6	300	1800
Idem oficiales.	4	300	1200
Idem peones.	2'50	300	750
Herreros maestros.	10	300	3000
Idem oficiales.	4	300	1200
Carreteros y carpinteros.	10	300	3000
Oficiales de ambos.	4	300	1200
Sastres y zapateros.	10	300	3000
Oficiales de ambos.	4	300	1200

Base 14. Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse en cuenta para el avalúo de utilidades de la parte personal del repartimiento serán:

Alquiler o renta de la casa-habitación.

Uso de automóvil, que se computará en mil pesetas por asiento.

Uso de carruajes, computado en cincuenta pesetas por asiento; y

Cualquiera otro que signifique riqueza computable a la parte personal.

Base 15. Se estima que la diferencia probable entre el importe de las altas y bajas durante un año, se estimará en un 2 por 100 de la suma de las cuotas del reparto respectivo.

Base 16. Sobre el importe de las cuotas exigibles a los contribuyentes, se aumentará el recargo del 2 por 100 para partidas fallidas y otro 3 por 100 por gastos de administración y cobranza.

Base 17. Las cuotas señaladas a los contribuyentes se harán efectivas por trimestres en el segundo mes de cada uno, por medio de talones en la forma ordi-

caria. En este año, el cobro se hará por trimestres en 15 de Enero y 30 de Marzo de 1924.

Base 18. Todo vecino o hacendado forastero, que no presente la relación en el plazo que se le señale, se le considerará conforme con las utilidades que le señale la Junta, bien sea por la riqueza imponible u otro medio que estime más equitativo.

Base 19. El rendimiento medio por cada hectárea y unidad de terreno en este término municipal, según la cartilla evaluatoria, es el siguiente:

	Pesetas
Por cada hectárea de terreno de huerta, destinado a hortalizas y legumbres.	122'40
Por cada hectárea de terreno de secano de 1.ª calidad.	61'20
Por cada hectárea de terreno de 2.ª calidad.	41'32
Por cada hectárea de terreno de 3.ª calidad.	32'50
Por cada hectárea de terreno de 4.ª calidad.	22'50
Por cada aranzada de viñedo de 1.ª calidad.	26'85

	Pesetas
Por cada una de 2.ª calidad.	21'46
Por cada una de 3.ª calidad.	16'25
Por cada una de 4.ª calidad.	11'75
Por cada hectárea de era de pan trillar.	75

Base 20. El Ayuntamiento y Junta de Asociados teniendo en cuenta que en este término existen muchos pagos que antes como viñedo pagaban las cuotas anteriormente señaladas, hoy filoxerados éstos, y resultando el terreno casi estéril, estiman que las cifras de rendimiento de las fincas en que aquellos existían, se consideren como terrenos de cuarta clase.

Asimismo la Junta estima y acuerda que el rendimiento medio de los mozos de mulas de labor le señala un jornal de cinco pesetas, con trescientos días de trabajo que da un total de mil quinientas pesetas.

La presente Ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento y Asociados, en sesión celebrada en diez y ocho del actual.

Nava del Rey, a 20 de Octubre de 1923.—Ildefonso Pino, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Andrés Flores.

Núm. 4.164.

La Pedraja de Portillo.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean conve- a su derecho cuyo plazo empez a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

La Pedraja de Portillo a 1.º de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Germán González.—El Secretario, Emilio Cisneros.

Núm. 4.127.

La Seca.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-

25, por la Comisión correspondiente y aprobado por dicha Corporación municipal, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.

La Seca, a 29 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Aurelio Bayón.

Núm. 4.151.

Valbuena de Duero.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valbuena de Duero, a 30 de Noviembre de 1923.—El Presidente, Celestino Moro.

Núm. 4.168.



MINISTRACION DE JUSTICIA

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Ciriaco Manrique Pérez, propietario y vecino de Morales de Toro, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha diez de Octubre último, tomado en expediente sobre anulación de derechos reales y transmisión de bienes giró la oficina de Tordesi-

llas por la causada por muerte de doña Salvadora de la Peña Alonso y por cuyo acuerdo se desestimó la reclamación formulada por el don Ciriaco.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en providencia de veintinueve de Noviembre último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Valladolid, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Cándido Valdés.

290

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.170.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa contra Julian Tornero Galindo y otro, sobre lesiones, se cita por medio de la presente cédula al testigo Leoncio Diez Casares, domiciliado últimamente en esta Ciudad, calle de Renedo, número nueve, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de dicha capital el día once del actual, a las diez de la mañana, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral señalado en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Valladolid, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, José García.

Núm. 4.166.

PEÑAFIEL

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente se anuncian las vacantes de Juez municipal de Montemayor y de Fiscal municipal de Valbuena de Duero, para que si lo creen conveniente soliciten dichos cargos, dentro

del término de quince días, los que reúnan alguna de las condiciones que establece el artículo 2.º del Real decreto del Directorio Militar, fecha 30 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* del 31, presentando en este Juzgado las correspondientes instancias con los oportunos comprobantes.

Dado en Peñafiel, a 30 de Noviembre de 1923.—Julio Ubeda.—El Secretario, Bienvenido Perez.

Núm. 4.169.

TARRAGONA

Rodríguez Salas, Eusebio, (a) Manco, natural de Valdestillas, de estado soltero, profesión escribiente, de 38 años de edad, hijo de Hereulano y de María, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por injurias a la Autoridad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona.

Tarragona, 30 de Noviembre de 1923.—El Juez, Agustín Altés.—El Secretario, P. H. José Gay.

Núm. 4.153.

TORO

Don Federico Baudin Ruiz, Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Toro.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula, de diez y siete años de edad, de un dedo de alzada sobre la marca, pelo negro, hocico blanco, que lleva puesto una malta y cabezón, que desapareció en la mañana de ayer de la plaza de Santa Marina, Toro, de la propiedad de Mauricio Gallego, vecino de Vezdemarban, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición legítima, y poniéndolas a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, en el sumario que instruyo con el número setenta y seis de los del corriente año.

Dado en Toro, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Federico Baudin.

Núm. 4.177.

VILLALÓN

Don Joaquín Díaz Merry y Cejuela, Juez de Instrucción de Villalón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Fiscal municipal y Juez municipal de los pueblos de Cuenca de Campos y Gatón de Campos, se anuncia por el presente a fin de que las personas que tengan alguno de los motivos de preferencia que determina el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre último inserto en la *Gaceta de Madrid*, del día treinta y uno, puedan solicitarlo a medio de instancia a este Juzgado, acompañada de los documentos y comprobantes de sus condiciones y méritos dentro del término de quince días desde la publicación del presente, todo en relación con los artículos ya citados segundo y sexto del mencionado Real decreto.

Villalón, a tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Joaquín Díaz Merry.—El Secretario, José Nieto.

Juzgados municipales.

Núm. 4.160.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud de testimonio remitido por la Superioridad por daños causados en el establecimiento de Fidel Cebreco, contra Aureo Sahagún Bustos y otros, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Aureo Sahagún, por ignorarse su actual domicilio y paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del actual, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido en Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.161.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por malos tratos de palabra y obra a Nicasio Cerrón Priete, contra un tal Tomás Torres o José Torres y otros, el cual se sabe es vecino de Palencia, ignorándose la calle y número, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a expresado Tomás o José Torres, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración de juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido en Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.162.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones a Francisco García, contra Domingo Torres Muñoz, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado denunciado Domingo Torres Muñoz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA

de una vaca negra con una señal en la cadera izquierda; se escapó el domingo por la noche al desembarcarla en la estación. Se ruega a la persona que sepa su paradero, avise parador de Deícolo García, calle de las Eras, Valladolid.

291

Imprenta del Hospicio provincial.